



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TORRIJOS

##### NÚMERO 4

##### EDICTO

En este órgano judicial se tramita Faml. Guard.Custdo, Ali. Hijo Menor No Matri. No C. 226 de 2012, seguido a instancias de Ministerio Fiscal, contra Vladimir Cristian Camacho Salazar, sobre medidas paterno filiales contenciosas en los que, por resolución de fecha 13 de junio de 2013, se ha acordado sentencia del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Medidas paterno filiales de guarda y alimentos 226 de 2012.

Sentencia número 70 de 2013.

En Torrijos a 13 de junio de 2013.

Vistos por mí, Almudena Rey Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrijos, los presentes autos de juicio verbal 226 de 2012, sobre medidas paterno filiales de guarda custodia y alimentos sobre un menor, instados por Belinda Martínez Lorenzo, representada por el Procurador Marta Isabel Pérez Alonso, y con la asistencia Letrada de María Jesús Prudencio Bienayas, frente a Vladimir Cristian Camacho Salazar, declarado en rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, en nombre de su majestad el Rey dicto la siguiente sentencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se estima la demanda interpuesta por Belinda Martínez Lorenzo frente a Vladimir Cristian Camacho Salazar, acordando las siguientes medidas definitivas en relación a su hija menor:

1.- La custodia de la hija menor se atribuye a la madre Belinda Martínez Lorenzo, siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

2.- No se establece a favor del padre Vladimir Cristian Camacho Salazar régimen de visitas en relación a la hija menor.

3.- Se establece una pensión de alimentos para la hija menor a cargo del padre Vladimir Cristian Camacho Salazar de 250,00 euros al mes, que habrá de satisfacer dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que la madre designe, actualizable anualmente en cada mes de enero de conformidad a la variación experimentada por el IPC, o el índice que haga sus veces. Los gastos extraordinarios se sufragarán por mitad entre ambos progenitores.

No procede la imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse dentro de los veinte días siguientes a la notificación, ante este Juzgado, en la forma indicada en el artículo 458 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma Almudena Rey Martín, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrijos y su partido.

En Torrijos 14 de octubre de 2014.- La Magistrado-Juez, Almudena Rey Martín.

N.º/-9383